



REF: Ordena la instrucción de una Invertigación Sumaria respecto de quienes resulten responsables.

ANTUCO, 09 MAR 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 001415

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- a) La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
- b) La Ley N° 20.880 "Probidad en la Administración Pública".
- c) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

01. Que, Control Interno Municipal no visa decreto que ordena emisión de orden de compra para servicios fúnebres, en el contexto del Convenio de Suministro dese Licitación pública ID 980313-4-LE22, según informe social N°1322 del 24 de noviembre de 2022, ya que observa la existencia de incumplimiento de normativa sin que exista un análisis al respecto.
02. Que, el referido informe señala que la realización de una orden de compra extemporánea no remedia la extemporaneidad de una orden de compra que debió efectuarse antes de que el servicio fuese prestado y, agrega que el informe social sigue sin cumplir con los requisitos de verificar las condiciones de necesidad que justifiquen la ayuda, por los medios idóneos al efecto.
03. Que, de acuerdo al certificado de atención de servicio funerario extendido por la representante legal de Funeraria Los Ángeles, doña Isabel Quezada Troncoso, RUN 7.225.997-1, de fecha 20 de octubre de 2022, debidamente respaldada por factura electrónica N°908 de fecha 28 de febrero de 2023, extendida por la Empresa Funeraria Los Ángeles y Cía, Ltda., RUT 76.371.640-6, además de otros antecedentes, consta que los servicios funerarios fueron debidamente prestados, además del certificado extendido por el Director de Desarrollo Comunitario N°48 de fecha 06 de marzo de 2023.



04. Que, es pertinente perseguir, si fuere procedente, la responsabilidad administrativa que pudiera alcanzar a quienes resulten responsables, según antecedentes presentados por el Sr. Rodrigo Torres Moraga.

DECRETO

- 1) **INSTRUYASE** una Investigación Sumaria, para establecer la efectividad de los hechos informados y determinar la eventual responsabilidad administrativa que le pueda asistir a quienes resulten responsables.
- 2) **DESÍGNESE**, en calidad de Investigador a Edwin Von Jentschyk Peña, C.I. N° 14.643.035-K, cuyo cargo es Administrador Municipal, Planta Grado 7, Profesional, quien dispondrá de los plazos que establece la ley 18.883.
- 3) Sirva de suficiente notificación, la distribución que del presente Decreto hará la oficina de Partes del Municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO, DESE COPIA
ARCHIVESE.



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL JALIL ABUTER LEON
ALCALDE

MJAL / CPG / RTM / EVJ / pga

Distribución:

Sr. Edwin Von Jentschyk Peña
Secretaria Municipal.

Archivo/

1413

INFORMA LO QUE INDICA



INFORME N°005

ANT.: Informe Interno N°05, no visa decreto que ordena generar orden de compra extemporánea.

MAT.: Informe

ANTUCO, 06 de marzo de 2023

DE: ASESOR JURÍDICO

**A: MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
PRESENTE**



08 MAR 2023

Junto con saludarle, y de acuerdo a vuestra consulta, puedo informar lo siguiente:

01. Que, Control Interno Municipal no visa decreto que ordena emisión de orden de compra para servicios fúnebres, en el contexto del Convenio de Suministro dese Licitación pública ID 980313-4-LE22, según informe social N°1322 del 24 de noviembre de 2022, ya que observa la existencia de incumplimiento de normativa sin que exista un análisis al respecto.
02. Que, el referido informe señala que la realización de una orden de compra extemporánea no remedia la extemporaneidad de una orden de compra que debió efectuarse antes de que el servicio fuese prestado y, agrega que el informe social sigue sin cumplir con los requisitos de verificar las condiciones de necesidad que justifiquen la ayuda, por los medios idóneos al efecto.
03. Que, de acuerdo al certificado de atención de servicio funerario extendido por la representante legal de Funeraria Los Ángeles, doña Isabel Quezada Troncoso, RUN 7.225.997-1, de fecha 20 de octubre de 2022, debidamente respaldada por factura electrónica N°908 de fecha 28 de febrero de 2023, extendida por la Empresa Funeraria Los Ángeles y Cía, Ltda., RUT 76.371.640-6, además de otros antecedentes, consta que los servicios



funerarios fueron debidamente prestados, además del certificado extendido por el Director de Desarrollo Comunitario N° 48 de fecha 06 marzo.

04. Que, en ese entendido, no pagar dicho servicio funerario implicaría un enriquecimiento sin causa por parte del municipio.

En consecuencia, se recomienda instruir Investigación Sumaria para determinar las eventuales responsabilidades de quién corresponda, sin perjuicio que desde ya también, se proceda al pago del proveedor en cuestión, por razones de continuidad del servicio y evitar posibles acciones judiciales de cobranza.

Es cuanto puedo informar.

Saludo atentamente a Ud.



PABLO GALARCE ALMENDRAS

Asesor Jurídico



CERTIFICADO N° 048 / 23

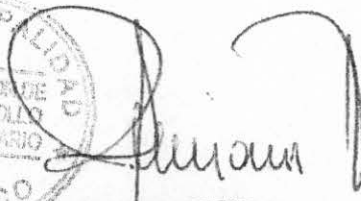
RODRIGO AGUILERA VERGARA, Director Desarrollo Comunitario, de la Municipalidad Antuco, certifica haber recibido a entera satisfacción los servicios fúnebres, realizados a la Sra. Elba del Carmen Lagos Valenzuela, cedula de identidad N° 08.201.377-6, con domicilio en Villa Las Rosas S/N° Antuco.

Lo anterior, realizado con fecha 20 de octubre de 2022, bajo el convenio de suministros con la Empresa Funeraria Los Ángeles y Compañía Ltda., Rut.: 76.371.640-6, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 005251 del 03.08.2022, adjudicado mediante Licitación Pública N° 980313-4-LE22, con vigencia desde el 01.08.2022 al 03.05.2024.

Se extiende el presente certificado, para ser presentado en el Departamento de administración y Finanzas, para la cancelación de la Factura correspondiente.

En Antuco, a seis días del mes de marzo de dos mil veintitrés.




RODRIGO AGUILERA VERGARA
DIRECTOR
DIRECC. DESARROLLO COMUNITARIO

RAV/rav

INFORME INTERNO N° 05

De: Rodrigo Torres Moraga
CONTROL INTERNO MUNICIPAL

A: Miguel Abuter Leon
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

C.C: Concejo Municipal (Acuerdo 193/2021)

Fecha: Antuco, 21/02/2023

Asunto: Decreto que ordena generar orden de Compra extemporáneo.

NO VISA el Decretos que ordena emisión de orden de compra para Servicios Fúnebres mediante Convenio de Suministro desde Licitación Pública ID 980313-4-LE22, según informe social N°1322 del 24 de noviembre del año 2022; ya que, se observa la existencia de incumplimiento de normativa sin que exista un análisis al respecto, así:

Como punto inicial se debe señalar que el presente evento fue Observado mediante el Informe Interno N° 36 de fecha 6 de diciembre del año 2022, cuyos argumentos ratifico en este nuevo informe y evitando una reiteración inocua doy por reproducidos.

Así las cosas, médiante la resolución 146-103 escrita a mano al costado de Oficio Ordinario 01 firmado por Asesoría Jurídica se ordena la realización inicio de "sumario administrativo" sin que existe una instrucción en relación al pago del servicio prestado.

A mayor abundamiento, el informe contenido en el Oficio Ordinario 01 recién citado señala que señala, basado en el principio contrario al enriquecimiento sin causa, señala que "proceda a generar orden de compra extemporánea a objeto de regularizar el pago de los Servicios Fúnebres" lo cual no tiene consistencia en relación a la normativa de compras públicas, ya que busca reflejar un enlace jurídico actual a un servicio ya prestado que aun cuando debe cancelarse, esa interacción se basa en el servicio ya realizado cuya constancia se evidencia en el mismo Informe Interno N° 36 que analiza.

Para mayor claridad, **realizar una orden de compra extemporánea no remedia la extemporaneidad de la orden de compra.** A lo anterior, se debe agregar que el informe Social N° 1322 sigue sin cumplir con la requisitos de verificar "las condiciones de necesidad que justifiquen la referida ayuda, por medios idóneos a dicho efecto" como se señaló en el informe Interno citado, describiendo como cesante a una funcionaria municipal, lo cual pudiese ser atentatorio a las normas de probidad administrativa.

En resumen, este Control Interno, en función preventiva, y de acuerdo a los antecedentes normativos y de Jurisprudencia Administrativa en la materia citados en el Informe Interno N° 36 de fecha 6 de diciembre del año 2022 no presta visación, a acto administrativo que ordenando se genere orden de compra de forma extemporánea.


RODRIGO TORRES MORAGA
CONTROL INTERNO MUNICIPAL

RTM/rtn
Distribución:



INFORME INTERNO N° 05

De: Rodrigo Torres Moraga
CONTROL INTERNO MUNICIPAL

A: Miguel Abuter Leon
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

C.C: Concejo Municipal (Acuerdo 193/2021)

Fecha: Antuco, 21/02/2023

Asunto: Decreto que ordena generar orden de Compra extemporáneo.

NO VISA el Decretos que ordena emisión de orden de compra para Servicios Fúnebres mediante Convenio de Suministro desde Licitación Pública ID 980313-4-LE22, según informe social N°1322 del 24 de noviembre del año 2022; ya que, se observa la existencia de incumplimiento de normativa sin que exista un análisis al respecto, así:

Como punto inicial se debe señalar que el presente evento fue Observado mediante el Informe Interno N° 36 de fecha 6 de diciembre del año 2022, cuyos argumentos ratifico en este nuevo informe y evitando una reiteración inocua doy por reproducidos.

Así las cosas, médiante la resolución 146-103 escrita a mano al costado de Oficio Ordinario 01 firmado por Asesoría Jurídica se ordena la realización inicio de "sumario administrativo" sin que existe una instrucción en relación al pago del servicio prestado.

A mayor abundamiento, el informe contenido en el Oficio Ordinario 01 recién citado señala que señala, basado en el principio contrario al enriquecimiento sin causa, señala que "proceda a generar orden de compra extemporánea a objeto de regularizar el pago de los Servicios Fúnebres" lo cual no tiene consistencia en relación a la normativa de compras públicas, ya que busca reflejar un enlace jurídico actual a un servicio ya prestado que aun cuando debe cancelarse, esa interacción se basa en el servicio ya realizado cuya constancia se evidencia en el mismo Informe Interno N° 36 que analiza.

Para mayor claridad, **realizar una orden de compra extemporánea no remedia la extemporaneidad de la orden de compra**. A lo anterior, se debe agregar que el informe Social N° 1322 sigue sin cumplir con la requisitos de verificar "las condiciones de necesidad que justifiquen la referida ayuda, por medios idóneos a dicho efecto" como se señaló en el informe Interno citado, describiendo como cesante a una funcionaria municipal, lo cual pudiese ser atentatorio a las normas de probidad administrativa.

En resumen, este Control Interno, en función preventiva, y de acuerdo a los antecedentes normativos y de Jurisprudencia Administrativa en la materia citados en el Informe Interno N° 36 de fecha 6 de diciembre del año 2022 no presta visación, a acto administrativo que ordenando se genere orden de compra de forma extemporánea.


RODRIGO TORRES MORAGA
CONTROL INTERNO MUNICIPAL

RTM/rtm

Distribución:

- La indicada.-
- Archivo Control.-

INFORME SOCIAL N°
FUNCIONARIA MUNI
E.M. DEPENDIENTE I
FECHA DEL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
ASISTENCIA SOCIAL

Copia Alcalde

REF: Contratación de Servicios Fúnebres mediante Convenio de Suministros desde Licitación Pública **ID:980313-4-LE22**, según Informe Social **N°1322**

ANTUCO,

DECRETO ALCALDICIO _____

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile.
- b) Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- d) La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, sobre Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
- e) El manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0162 del 14.07.2008.
- f) El Decreto Alcaldicio N°7514 de fecha 22.12.2021, que Aprueba Presupuesto Inicial Municipal año 2022.
- g) El Decreto Exento de Presupuesto Municipal N°001 de fecha 03.01.2022, que desagrega y aprueba la estimación de Ingresos y Gastos Iniciales de la Municipalidad para el año 2022.
- h) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio N°8555 del **28.11.2022** que Otorga Ayuda Social a la persona que indica según Informe Social N°1322 del 24.11.2022.
2. Decreto Alcaldicio N°1913 del **04.04.2022** que Adjudica Licitación Pública **ID: 980313-4-LE22** para contar con Convenio de Suministro de Urnas y Servicios Fúnebres durante el período 2022-2024.

DECRETO

1. **GENÉRESE** la Orden de Compra al proveedor: **SRES. EMPRESA FUNERARIA LOS ANGELES Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT:76.371.640-6**, con domicilio en Calle Los Carreras N°369 de la Ciudad de Los Ángeles, por el monto total de **\$500.000** (Quinientos mil pesos) IVA Incluido (Servicio Fúnebre + Urna Adulto), de acuerdo a Servicios solicitados en Informe Social N°1322.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la ejecución del presente Decreto a la Cuenta Presupuestaria: Subtítulo: **24** "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"; Ítem: **01** "AL SECTOR PRIVADO"; Asignación: **007** "Asistencia Social a Personas Naturales", Área de Gestión: **04** "Programas Sociales", del presupuesto municipal año 2022, 2023 y 2024.
3. **INFÓRMESE** en el sistema de Compras Públicas portal www.mercadopublico.cl y Ley N°20.285 de Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE

MAL / RTM / RAV/ JFA / rav
DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ Dirección de Administración y Finanzas
- ✓ Archivo/



INFORME SOCIAL N° 1324

REF: Pago de gastos fúnebres.

FECHA: 24 NOV 2022

MARÍA JOSÉ ISSI MUÑOZ, RUN: 19.599.590-7; en su labor como Trabajadora Social de la Municipalidad de Antuco y mediante entrevista personal, previa visita domiciliaria, certifica situación socio-económica de la **Srita. Karen Stephanie Tarifeño López**.

I. DEL SOLICITANTE

Karen Stephanie Tarifeño López, Run: 16.063.400-6, soltera, 31 años de edad, nacida el 6 de Diciembre de 1985, chilena, enseñanza media completa, cesante, previsión de salud FONASA. Vive de allegada en la casa de sus padres, la que queda ubicada en Villa Las Rosas, paradero n° 1, Comuna de Antuco.

II. DEL GRUPO FAMILIAR:

Alexander Enrique Contreras Tarifeño, hijo de la referida en el presente informe, 14 años de edad, chileno, 8° año de Enseñanza Básica rendido, estudiante, previsión de salud FONASA tramo A. Vive junto a su madre en la casa de sus abuelos, la que se encuentra ubicada en Villa Las Rosas, paradero n° 1, Comuna de Antuco.

Belén Stephanie Tarifeño Tarifeño, hija de la referida en el presente informe, 9 años de edad, cursando 4° año de enseñanza básica, chilena, previsión de salud FONASA. Vive junto a su madre en la casa de sus abuelos, la que se encuentra ubicada en Villa Las Rosas, paradero n° 1, Comuna de Antuco.

III. ANTECEDENTES DE SALUD

Del presente grupo familiar, solo Alexander Contreras padece de enfermedades diagnosticadas (Asma).

IV. DEL PRESUPUESTO FAMILIAR

Desglose de ingresos y egresos:

INGRESOS:

INGRESOS DE LA REFERIDA	: \$ 380.000
OTROS APORTES	: \$
TOTAL INGRESOS	: \$ 380.000
INGRESO PER CÁPITA	: \$ 126.666

EGRESOS:

ALIMENTACIÓN	: \$ 150.000
SALUD	: \$ 20.000
DEUDAS	: \$ 70.000
CENTRO DE PADRE COLEGIO	: \$ 4.000
LUZ	: \$ 36.900
AGUA	: \$ 7.010
GAS	: \$ 39.000
LEÑA	: \$ 50.000
TOTAL, EGRESOS	: \$ 376.910

V. DE LA VIVIENDA

Esta corresponde a una vivienda de tenencia propia de la solicitante, es una casa prefabricada, que se encuentra en proceso de construcción y le faltan terminaciones, sin embargo esta se encuentra en buen estado de aseo y ornato.

VI. SÍNTESIS DIAGNÓSTICA

- Familia monoparental extendida, compuesta por tres integrantes.
- Actualmente, ninguno de los padres de los menores referidos en el presente informe está cancelando pensión de alimentos.
- Núcleo familiar calificado en el 40% más vulnerable de la población chilena, de acuerdo a instrumento de medición del RSH.
- No cuentan con los recursos monetarios suficientes como para cubrir gastos funerarios debido a que, fallece madre Karen y no contaban con los medios necesarios para pagar gastos fúnebres, por lo que se recurre al municipio a solicitar ayuda social.

VII. JUICIO PROFESIONAL

De acuerdo a los antecedentes recopilados y considerando la crítica situación de desprotección y vulnerabilidad de la familia y los principios de eficiencia, eficacia y servicialidad del Estado se estima procedente otorgar ayuda asistencial consistente en **"CONVENIO DE SUMINISTRO URNAS Y SERVICIOS FUNEBRES"** (contempla Servicio Funerario para 1 persona), por fallecimiento de **DOÑA ELBA DEL CARMEN LÓPEZ VALENZUELA**, de Cédula de Identidad N° **8.201.377-6**.

Se solicita generar orden de compra a través de Suministro de Funeraria por un monto total de **\$500.000** (quinientos mil pesos) IVA incluido, equivalente a **8,21 UTM** Según valor UTM mes de Noviembre, todo aquello según Licitación Pública 980313-4-LE22, se adjudica la ejecución de Servicios Fúnebres, a la Empresa Funeraria, Los Ángeles y Compañía Limitada, Rut: 76.371.640-6.

Lo anterior según V° B° previo de la Dideco y Alcalde o en su subrogancia Administrador Municipal.

Considerando además disponibilidad de Presupuesto Municipal para tales efectos.



María José Issi Muñoz
Trabajadora Social

V.- ANEXOS

- Fotocopia Cédula de Identidad solicitante y madre fallecida.
- Certificado de Defunción



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
JURIDICA

10 de Enero de 2023. –

OF.ORD 01

ANT:

MAT: Informe Interno N° 36 Decreto ordena generar orden de compra extemporáneo.

Para: Don Miguel Abuter León.

Alcalde de Antuco

De mi consideración:

Junto con saludar cordialmente, y conforme a Informe Interno N° 36 confeccionado por el Director de Control Interno Municipal, el que refiere "*Decreto ordena generar orden de compra extemporáneo*", vengo en informar lo siguiente:

Qué, analizada la documentación tenida a la vista, es posible determinar que con fecha 04.04.2022 por medio del Decreto Alcaldicio N° 1913 se adjudicó "*Licitación pública ID 980313-4-LE22 para contar con un Convenio de Suministro de Urnas y Servicios Fúnebres para Ayuda Social, en la Comuna de Antuco, período 2022-2024*", a la empresa Funeraria Los Ángeles y compañía limitada, Rut 76.371.640-6.

Así también, se pudo constatar que con fecha 28.11.2022, por medio de Decreto Alcaldicio N° 8555, se otorgó ayuda social a doña Karen Stephanie Tarifeño López, tras el fallecimiento de su madre, doña Elba del Carmen López Valenzuela, ocurrido con fecha 20.10.2022.

Lo descrito en el párrafo anterior, es susceptible de comprobación por medio de informe social N° 1324 de fecha 24.11.2022, elaborado por la profesional de la Dirección de desarrollo comunitario, trabajadora social María José Issi Muñoz, quien previa visita domiciliaria y entrevista personal con la solicitante, se logró dar certeza al estado de necesidad manifiesta de la solicitante. De la misma forma, se pudo constatar mediante certificado de defunción acompañado al expediente, el cual indica que en la circunscripción de Antuco, con fecha 20.10.2022 a las 15:15 hrs. doña Elba del Carmen López Valenzuela falleció producto de Carcinoma de vías Biliares/ introhepáticos/ falla multiorgánica.

De la misma forma, y en mérito al Certificado de Atención Funerario emitido con fecha 20.10.2022 por la empresa Funeraria Los Angeles, se pudo constatar la atención del servicio funerario de doña Elba del Carmen López Valenzuela, rut 8.201.377-6; servicio funerario contratado por doña Karen Stephanie Tarifeño López.

Así las cosas, cabe señalar que dicho servicio fúnebre tuvo un costo total de \$500.000 pesos, lo que equivale a 8,21 UTM según la unidad tributaria mensual del mes de noviembre del reciente año 2022, según se desprende del Decreto Alcaldicio N° 8555 de fecha 28.11.2022.

Con todo, y según lo referido por el Director de Control interno municipal en su informe N° 36, efectivo es el hecho de existir infracción a la normativa en cuanto a procedimientos para el otorgamiento de ayuda social de servicio fúnebre en el fallecimiento de doña Elba del Carmen López Valenzuela, toda vez que las fechas en que se realizaron todos los procesos, distan en demasía una de la otra, como así también, no se generó la respectiva orden de compra requerida según lo dispone al convenio suscrito entre la Municipalidad de Antuco y la Empresa Funeraria Los Angeles, compañía limitada.

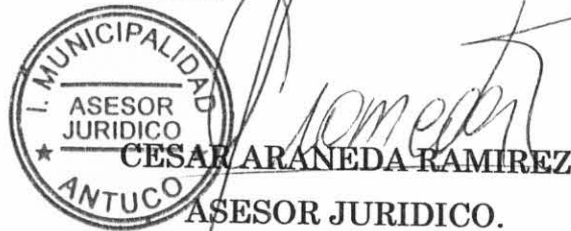
Ahora bien, y en consideración a que el fallecimiento de una persona no se puede prever bajo ningún punto de vista, eventualmente se podría justificar la tardanza razonable de la emisión de la orden de compra requerida, ya que la contención y la rápida acción que se debe prestar en este tipo de casos por la administración activa municipal, pasa a tomar un rol preponderante, mas no en los plazos que refrenda el Director de control interno municipal en su informe.

No obstante lo anterior, y aun cuando existieron errores u omisiones de carácter administrativos en el proceso de adquisición d elos servicios fúnebres de doña Elba del Carmen López Valenzuela, la I. Municipalidad de Antuco, debe dar cumplimiento a su pago conforme lo estipulan los dictámenes N°s. 7.640, de 2013, 72.378, de 2014, y 20.059, de 2015, de Contraloría General de la República, ya que, la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago del precio o los estipendios pertinentes, de manera que si éste no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella y usted cuenta con potestades investigativas y sancionadoras para esclarecer los hechos.

Así las cosas, en virtud de todo lo expuesto, se sugiere al sr. Alcalde, si lo tiene a bien, proceda a generar orden de compra extemporánea a objeto de regularizar el pago de los Servicios fúnebres prestados por el proveedor Funeraria Los Ángeles y compañía limitada en el fallecimiento de doña Elba del Carmen López Valenzuela, toda vez que los antecedentes tenidos a la vista hacen concluir que los servicios efectivamente fueron prestados por el proveedor señalado.

Si perjuicio de lo anterior, se sugiere, además, si lo tiene a bien, perseguir la responsabilidad administrativa de quien corresponda

Me despido atentamente.


CESAR ARANEDA RAMIREZ
ASESOR JURIDICO.

MJAL/ car
Distribución.

✓ Alcaldía



INFORME INTERNO N° 36

De: Rodrigo Torres Moraga
CONTROL INTERNO MUNICIPAL

A: Miguel Abuter Leon
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

C.C: Concejo Municipal (Acuerdo 193/2021)

Fecha: Antuco, 06/12/2022

Asunto: Decreto que ordena generar orden de Compra extemporáneo.

NO VISA el Decretos que ordena la contratación de Servicios Fúnebres mediante Convenio de Suministro desde Licitación Pública ID 980313-4-LE22, según informe social N°1322 del 24 de noviembre del año 2022; ya que, se observa la existencia de incumplimiento de normativa sin que exista un análisis al respecto, así:

Como punto inicial se debe señalar que la jurisprudencia administrativa generada por Contraloría General de la Republica, sobre la materia a tratar ha señalado que "en ejercicio de sus facultades de desarrollar funciones relacionadas con la asistencia social" las Municipalidades pueden "costear los gastos funerarios de habitantes de su comuna" siempre que se "verifiquen las condiciones de necesidad que justifiquen la referida ayuda, por medios idóneos a dicho efecto." (Ver dictamen de Contraloría General de la Republica E5666 del año 2020)

Como se ha señalado en informes anteriores, las funciones relacionadas con la asistencia social municipal debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, debiendo entenderse por "**estado de indigencia**" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por "**necesidad manifiesta**", la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto (Ver dictamen de Contraloría General de la Republica N° 55.950, de 2012 y el 0E5666N20 del año 2020).

Así las cosas, con la finalidad de por de costear los gastos funerarios de familias a las cuales se hubiese verificado las condiciones de necesidad que justifiquen la referida ayuda, por medios idóneos a dicho efecto, se generó el convenio de suministro de urnas y servicios fúnebres, mediante la licitación Licitación Pública ID 980313-4-LE22, aprobándose el Contrato con mediante el Decreto Alcaldicio 5251 de fecha 03 de agosto del año 2022.

Teniendo claro lo anterior, se debe recordar que en materia de convenio de suministros la regla general es que la orden de compra debe emitirse antes de que el servicio sea prestado, de acuerdo a la regla general de la normativa de Compras Públicas; ahora si la licitación y el

contrato lo específica, la orden de compra pueda emitirse con posterioridad a la realización del servicio, pero dada su excepcionalidad, la jurisprudencia administrativa ha estimado que "solo puede emplearse en aquellos casos en que se requiera contar de manera inmediata con el servicio y no haya sido posible prever la necesidad del mismo, debiendo adoptarse las medidas tendientes a **despachar a la brevedad la pertinente orden de compra.**"

Revisadas las bases nos encontramos que en el punto 3 el cuadro de especificaciones señala claramente la necesidad de un informe "previo" donde se establezcan las condiciones de necesidad.

3 **ESPECIFICACIONES**

3.1 **DEL SERVICIO**

Se requiere suministro de urnas y servicio fúnebre para familias que soliciten el servicio **previo informe socioeconómico y decreto que autorice la ayuda.**

Dentro de los criterios de evaluación se te otorgo el 50% a "tiempo de respuesta" estableciéndose en el anexo 3 presentado que "tiempo de respuesta de 1 ½ horas, desde que se recibe la notificación del requerimiento desde la Dirección de Desarrollo Comunitario" y en el punto 21 se generan multas "por atraso en la ejecución del servicio", sin que se señale el procedimiento de "notificación del requerimiento".

En el contrato aprobado por el Decreto Alcaldicio 5251 de 3 de agosto se describe la entidad del servicio, describiendo el requisito legal de necesidad de evaluación previa,

PRIMERO : La Municipalidad de Antuco, representada por su Alcalde, ya individualizado, le encomienda la ejecución del servicio "CONTRATO CONVENIO DE SUMINISTRO URNAS Y SERVICIO FUNEBRE", adjudicada mediante Licitación Pública N° 980313-4-LE22. El servicio consiste en el suministro de urnas y **servicio fúnebre para familias que soliciten el servicio previo informe socioeconómico y decreto que autorice la ayuda** las cuales serán solicitadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Todo esto respecto a bases de licitación y antecedentes.

Luego antes de establecer la forma de cobro de las multas se señala que el plazo de comienza a contar desde "la notificación del requerimiento" sin especificar la forma de acreditarse dicha "notificación" o cuales elementos dan fe de que se generó.

NOVENO : Para la entrega del servicio más urna, requerido por la Municipalidad de Antuco, la empresa se compromete a cumplir con un tiempo de respuesta de 1 ½ horas, desde que se recibe la **notificación del requerimiento** desde la Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo a anexo nro. 3 "Tiempo de Respuesta".

Como se lee, **ni en las bases ni en el contrato se señala específicamente las razones de excepcionales de no generarse una orden de compra previa, pero se puede entender que, por el servicio específico y el hecho de existe otra forma de coordinarlo por "notificación del requerimiento" es posible que se emplee, en casos excepcionales un servicio sin orden de compra previa.**

Todo lo anterior no lleva a tener que analizar tres puntos básicos del procedimiento en esta materia:

- 1.- Previo a que se curse el procedimiento se "verifiquen las condiciones de necesidad que justifiquen la referida ayuda, por medios idóneos a dicho efecto"
- 2.- Existiendo la verificación de la condiciones de necesidad "se requiera contar de manera inmediata con el servicio"
- 3.- Se emita la Orden de Compra a la brevedad.

Revisada la carpeta del decreto observado se verifica que, el fallecimiento se registró el día jueves 20 de octubre; se evacuó un mes después del evento ya que el informe social 1324 es de fecha 24 de noviembre y el decreto alcaldicio 8555 de fecha 28 de noviembre del año que en su referencia señala "Otorga Ayuda Social que indica, a persona que señala" aun cuando cita el informe social, no decreta el otorgamiento de dicha ayuda.

1 mes después
+ 20/10/22
Informe 24/11/22
Dº 28/11/22

Así las cosas, se visualiza que se requirió el servicio del convenio de suministro sin que existiese una verificación previa de las condiciones de necesidad que justificasen su otorgamiento, que se requirió el servicio por un canal optativo aun ocurriendo el evento en un día hábil y que aún hoy, terminado el mes de octubre y el de noviembre, no se ha generado la "orden de compra".

Como se visualiza, si el informe social es posterior a la fecha de prestación del servicio, el funcionario que contacto a la empresa prestadora del servicio lo realizó sobrepasando sus funciones legales, lo cual puede acarrear responsabilidad administrativa por lo que debe ser investigado.

En resumen, este Control Interno, en función preventiva, y de acuerdo a los antecedentes normativos y de Jurisprudencia Administrativa en la materia, no presta visación, el cumplimiento de la normativa en cuanto a procedimientos para el otorgamiento de ayuda sociales de servicio fúnebre, ordenando se genere orden de compra de forma extemporánea.



RODRIGO TORRES MORAGA
CONTROL INTERNO MUNICIPAL

RTM/rtm

Distribución:

- La indicada.-
- Archivo Control.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
ASISTENCIA SOCIAL

REF: Contratación de Servicios Fúnebres mediante Convenio de Suministros desde Licitación Pública **ID:980313-4-LE22**, según Informe Social N°1322

ANTUCO,

DECRETO ALCALDICIO _____

VISTOS:

- Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile.
- Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, sobre Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
- El manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0162 del 14.07.2008.
- El Decreto Alcaldicio N°7514 de fecha 22.12.2021, que Aprueba Presupuesto Inicial Municipal año 2022.
- El Decreto Exento de Presupuesto Municipal N°001 de fecha 03.01.2022, que desagrega y aprueba la estimación de Ingresos y Gastos Iniciales de la Municipalidad para el año 2022.
- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- El Decreto Alcaldicio N°8555 del **28.11.2022** que Otorga Ayuda Social a la persona que indica según Informe Social N°1322 del 24.11.2022.
- Decreto Alcaldicio N°1913 del **04.04.2022** que Adjudica Licitación Pública **ID: 980313-4-LE22** para contar con Convenio de Suministro de Urnas y Servicios Fúnebres durante el período 2022-2024.

DECRETO

- GENÉRESE** la Orden de Compra al proveedor: **SRES. EMPRESA FUNERARIA LOS ANGELES Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT:76.371.640-6**, con domicilio en Calle Los Carreras N°369 de la Ciudad de Los Ángeles, por el monto total de **\$500.000** (Quinientos mil pesos) IVA Incluido (Servicio Fúnebre + Urna Adulto), de acuerdo a Servicios solicitados en Informe Social N°1322.
- IMPÚTESE** el gasto que demanda la ejecución del presente Decreto a la Cuenta Presupuestaria: Subtítulo: **24 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"**; Ítem: **01 "AL SECTOR PRIVADO"**; Asignación: **007 "Asistencia Social a Personas Naturales"**, Área de Gestión: **04 "Programas Sociales"**, del presupuesto municipal año 2022, 2023 y 2024.
- INFÓRMESE** en el sistema de Compras Públicas portal www.mercadopublico.cl y Ley N°20.285 de Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE

MAL / RTM / RAV/ JFA / rav
DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ Dirección de Administración y Finanzas
- ✓ Archivo/



I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCION DES. COMUNITARIO



REF: Otorga Ayuda Social que indica, a persona que señala.

ANTUCO, 28 NOV 2022

DECRETO ALCALDICIO 008555

VISTOS:

- a) Decreto Alcaldicio N° 007514/22.12.2021, aprueba Presupuesto Municipal 2022.
- b) Decreto Exento de Presupuesto Municipal N° 001/03.01.2022, que desagrega y aprueba la estimación de ingresos y gastos iniciales de la municipalidad para el año 2022.
- c) Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, y Decreto Supremo N° 250, que aprueba reglamento de la Ley, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004, en Diario Oficial de la República.
- d) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, con fecha 05 de diciembre de 1986, en Diario Oficial de la República.
- e) Decreto Alcaldicio N° 005251/ 03.08.2022, que aprueba contrato "CONVENIO DE SUMINISTRO URNAS Y SERVICIOS FUNEBRES" Mediante licitación pública N° 980313-4-LE22.
- f) Reglamento N°01/22 de fecha 05.08.22 que aprueba el reglamento base de ayudas sociales de la Ilustre Municipalidad de Antuco.
- g) Las facultades que me confiere Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- La manifiesta necesidad en ayuda social de apoyo económico consistente en Pago de Gastos Fúnebres por fallecimiento de **Doña Elba del Carmen López Valenzuela**, de Cédula de Identidad N° **8.201.377-6**, Madre de la solicitante: Srita **Karen Stephanie Tarifeño López**, de Cédula de Identidad N° **16.063.400-6**, Domiciliada en Sector Villa Las Rosas de la Comuna de Antuco.
- 2.- La evaluación emitida en el Informe Social N° **1322** del **24/11/2022**, por la Profesional, Trabajadora Social, Srita. Maria José Issi Muñoz, donde se determina la procedencia de otorgar la ayuda solicitada, previo V° B° del Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECRETO

- 1.- **GENERESE** Orden de compra a través de Suministro de Funeraria, por un monto de **\$500.000**. IVA INCLUIDO (Quinientos mil pesos) Equivalente a **8,21UTM aprox**, Según valor UTM mes de noviembre, según Licitación 980313-4-LE22, (Incluye Servicio Fúnebre para 1 persona e incluye servicio más urna) correspondiente a ayuda social, consistente en Pago de Gastos Fúnebres por fallecimiento de la madre de la solicitante **Doña Elba del Carmen López Valenzuela**, de Cédula de Identidad N° **8.201.377-6**.
- 2.- **PAGUESE** la suma de **\$500.000** (Quinientos mil pesos) IVA incluido, a Empresa Funeraria Los Ángeles y Compañía Limitada, Rut Nro. 76.371.640-6, en donde la representante legal se identifica como ISABEL QUEZADA TRONCOSO, de Cedula de identidad N° 7.225.997-1, representante legal de "EMPRESA FUNERARIA LOS ANGELES Y COMPAÑÍA LIMITADA"
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda el presente Decreto Alcaldicio, al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 007 "Asistencia Social a Personas Naturales", Área de Gestión 04 "Programas Sociales", del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
ANTUCO

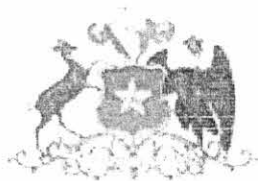
CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
ANTUCO

EDUARDO RAMIREZ NARBONA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Sr. Alcalde"

ERN/CPG/RAV/RTM/MIM/mim.-
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- Dirección Des. Comunitario.
- Dirección Adm. y Finanzas.-/



REPUBLICA DE CHILE



500474182174

CERTIFICADO DE DEFUNCION

Circunscripción : ANTUCO
Nro. inscripción : 25 Registro : Año : 2022
Nombre inscrito : ELBA DEL CARMEN LÓPEZ VALENZUELA
R.U.N. : 8.201.377-6
Fecha nacimiento : 1 Mayo 1960
Sexo : Femenino
Fecha defunción : 20 Octubre 2022 a las 15:15 horas.
Lugar defunción : ANTUCO
Causa de muerte : CARCINOMA DE VIAS BILIARES
INTROHEPATICOS/ FALLA MULTIORGANICA/ /

FECHA EMISIÓN: 24 Octubre 2022, 10:26.

Certificado Gratuito

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

CÉDULA DE IDENTIDAD  REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN 



APPELLIDOS
LÓPEZ VALENZUELA

NOMBRES
ELBA DEL CARMEN

NACIONALIDAD **CHILENA** SEXO **F**

FECHA DE NACIMIENTO **01 MAYO 1960** NÚMERO DOCUMENTO **523.237.597**

FECHA DE EMISIÓN **16 DIC 2020** FECHA DE VENCIMIENTO **01-MAYO 2030**

FIRMA DEL TITULAR
Elba López

RUN 8.201.377-8

CÉDULA DE IDENTIDAD  REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN 



APPELLIDOS
TARIFENO LÓPEZ

NOMBRES
KAREN STEPHANIE

NACIONALIDAD **CHILENA** SEXO **F**

FECHA DE NACIMIENTO **06 DIC 1985** NÚMERO DOCUMENTO **528.283.562**

FECHA DE EMISIÓN **27 JUL 2022** FECHA DE VENCIMIENTO **06 DIC 2026**

FIRMA DEL TITULAR
KAREN TL

RUN 16.063.400-8

Certificado de Atención Servicio Funerario

Empresa Funeraria Los Angeles y Compañía Limitada, declara que se atendió el Servicio Funerario de Doña Elba del Carmen López Valenzuela (Q.E.P.D.) Rut 8.201.377-6 el día 20 de Octubre 2022.

La persona contratante Karen Stephanie Tarifeño Lopez Rut 16.063.400-6

Certifica


Isabel Quezada Troncoso

7.225.997-1

Rep. Legal





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
ASISTENCIA SOCIAL

REF: Contratación de Servicios Fúnebres mediante Convenio de Suministros desde Licitación Pública **ID:980313-4-LE22**, según Informe Social N°1322

ANTUCO,

DECRETO ALCALDICIO _____

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile.
- b) Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- d) La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, sobre Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
- e) El manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0162 del 14.07.2008.
- f) El Decreto Alcaldicio N°7514 de fecha 22.12.2021, que Aprueba Presupuesto Inicial Municipal año 2022.
- g) El Decreto Exento de Presupuesto Municipal N°001 de fecha 03.01.2022, que desagrega y aprueba la estimación de Ingresos y Gastos Iniciales de la Municipalidad para el año 2022.
- h) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio N°8555 del **28.11.2022** que Otorga Ayuda Social a la persona que indica según Informe Social N°1322 del 24.11.2022.
2. Decreto Alcaldicio N°1913 del **04.04.2022** que Adjudica Licitación Pública **ID: 980313-4-LE22** para contar con Convenio de Suministro de Urnas y Servicios Fúnebres durante el período 2022-2024.

DECRETO

1. **GENÉRESE** la Orden de Compra al proveedor: **SRES. EMPRESA FUNERARIA LOS ANGELES Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT:76.371.640-6**, con domicilio en Calle Los Carreras N°369 de la Ciudad de Los Ángeles, por el monto total de **\$500.000** (Quinientos mil pesos) IVA Incluido (Servicio Fúnebre + Urna Adulto), de acuerdo a Servicios solicitados en Informe Social N°1322.
2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la ejecución del presente Decreto a la Cuenta Presupuestaria: Subtítulo: **24 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"**; Ítem: **01 "AL SECTOR PRIVADO"**; Asignación: **007 "Asistencia Social a Personas Naturales"**, Área de Gestión: **04 "Programas Sociales"**, del presupuesto municipal año 2022, 2023 y 2024.
3. **INFÓRMESE** en el sistema de Compras Públicas portal www.mercadopublico.cl y Ley N°20.285 de Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE

MAL / RTM / RAV / JFA / rav
DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ Dirección de Administración y Finanzas
- ✓ Archivo /



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL

REF: Adjudica Licitación Pública **ID:980313-4-LE22** para contar con un Convenio de Suministro de Urnas y Servicios Fúnebres para Ayuda Social, en la Comuna de Antuco, período 2022-2024.
ANTUCO, 04 ABR 2022

DECRETO ALCALDICIO 001913

VISTOS:

- Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile.
- Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886, sobre Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
- El manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0162 del 14.07.2008.
- El Decreto Alcaldicio N°7514 de fecha 22.12.2021, que Aprueba Presupuesto Inicial Municipal año 2022.
- El Decreto Exento de Presupuesto Municipal N°001 de fecha 03.01.2022, que desagrega y aprueba la estimación de Ingresos y Gastos Iniciales de la Municipalidad para el año 2022.
- El Decreto Alcaldicio N°1397, del 06.12.2016, que asume cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Antuco.
- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Of. Ord. N°76 del **14.03.2022** emitido por el Director (S) del Departamento de Desarrollo Comunitario que sugiere Adjudicar Licitación Pública **ID:980313-4-LE22** al proveedor citado, según Pauta de Evaluación aplicada a las ofertas recibidas. Providencia de Alcalde N°816-018 del **16.03.2022** que Autoriza e Instruye proceder con la Adjudicación señalada, según Informe N°01/2022 de proposición a Alcalde.
- Decreto Alcaldicio N°672 del **02.02.2022** que Aprueba Bases y Llama a Licitación Pública para contar con Convenio de Suministro de Urnas y Servicios Fúnebres para Ayuda Social en la Comuna de Antuco, durante el período 2022-2024.

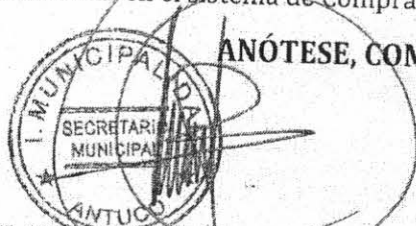
DECRETO

- ADJUDÍQUESE** al proveedor: **SRES. EMPRESA FUNERARIA LOS ANGELES Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT:76.371.640-6**, con domicilio en Calle Los Carreras N°369 de la Ciudad de Los Ángeles, la Línea N°1 "Global Convenio Suministro de Urnas y Servicios Fúnebres para Ayuda Social en la Comuna de Antuco", proveniente de la Licitación Pública **ID: 980313-4-LE22**, por el Valor Unitario Promedio de **\$738.000** (Setecientos treinta y ocho mil pesos) IVA Incluido y por un Monto Límite de **\$25.000.000** (Veinticinco millones de pesos) IVA Incluido, por el período de Vigencia del Convenio, según Anexo N°5 de Propuesta Económica y de la siguiente tabla de valores:

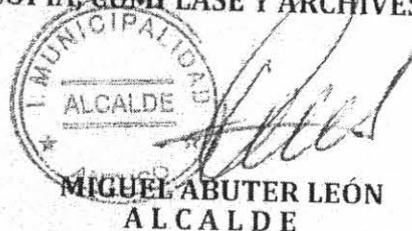
Servicio	Valor Unitario Impuesto Incluido
Servicio Fúnebre + Urna Adulto	\$ 500.000
Servicio Fúnebre + Urna Niño	\$ 238.000
Total Valor Unitario Promedio Servicio	\$ 738.000

- GENÉRESE** la Orden de Compra pertinente, a través del portal, a nombre del proveedor anteriormente citado, para la contratación del Convenio de Suministro requerido.
- IMPÚTESE** el gasto que demanda la ejecución del presente Decreto a la Cuenta Presupuestaria: Subtítulo: **24 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"**; Ítem: **01 "AL SECTOR PRIVADO"**; Asignación: **007 "Asistencia Social a Personas Naturales"**, Área de Gestión: **04 "Programas Sociales"**, del presupuesto municipal año 2022, 2023 y 2024.
- INFÓRMESE** en el sistema de Compras Públicas portal www.mercadopublico.cl y Ley N°20.285 de Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ABUTER LEÓN
ALCALDE

MAL / RTM / CAR / JFA / kvv

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Secretaría Municipal
- ✓ Dirección de Administración y Finanzas
- ✓ Archivo /